

Fecha: la indicada en firma digital
S Ref.: 1448311/2023
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Secretaría General Técnica
C/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 17 de octubre de 2023, ha tenido entrada, en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del **“Proyecto de Orden.....por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Jaén.”**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía el órgano gestor remite, junto con la solicitud de informe, los informes emitidos por la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Fondos Europeos.

El proyecto de Orden tiene por objeto Incentivar las inversiones que tienen como finalidad contribuir a la creación de nuevas instalaciones bioindustriales de procesado y valorización del alperujo, energéticamente autosuficientes y sostenibles en la provincia de Jaén en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Jaén.

Se ha comprobado la conformidad con la redacción del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) V13, vigente a la fecha de remisión del Proyecto normativo; concretamente se ha analizado la Operación 4.2.2. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa, y con carácter preliminar se ha de informar lo siguiente, en relación con determinados artículos del proyecto de orden remitido y la documentación que acompaña al citado proyecto de Orden:

1. En relación con los gastos subvencionables

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	01/11/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AK76EUKMK2H6HAF4S6MFWVMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) En el Cuadro Resumen del proyecto remitido (apartado 5 c) 1º *gastos subvencionables*) no se prevé la posibilidad de que la compra de terreno sea elegible. Ni la Memoria económica, ni la Memoria justificativa, ni el proyecto remitido, hacen referencia a este punto.

Sin embargo, el PDR apartado 8.2.4.3.5.5. prevé la **compra de terrero** como gasto subvencionable:

“5. Para las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras Bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo será elegible la compra de terreno donde se desarrollarán las inversiones con las limitaciones establecidas en el artículo 69.3 apartado b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.”

b) En el Cuadro Resumen, el apartado 5 c) 1º.3, establece que serán subvencionables (...**las asistencias técnicas**, hasta un límite del 8 % de los establecidos en el apartado 1 y un 4 % de los relativos al apartado 2, pudiendo haberse realizado antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta un plazo máximo de 9 meses.”

A este respecto debe señalarse que, el PDR V13 establece en su apartado 15.6. “Descripción de la utilización de la asistencia técnica” que “La medida de asistencia técnica contribuye a la ITI de Cádiz”, pero nada dice en relación con la ITI de Jaén. En el mismo sentido, en el apartado 14 “Información sobre la complementariedad”, en el apartado relativo a las Inversiones Territoriales Integradas, se dispone la contribución de la M20 Asistencia técnica únicamente en la ITI de Cádiz:

ITI de Cádiz_ se dispone que la asignación financiera indicativa para la Inversión territorial integrada para la provincia de Cádiz 2014-2020, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 es de 70,07 millones de euros en términos de gasto público (las Medidas que contribuyen son 4,6,7,16,19 y 20).

ITI de Jaén_, la asignación financiera total, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 es de 53,5 millones de euros en términos de gasto público (las Medidas que contribuyen son la 4, 6, 7 y 8).

2. El PDR en su apartado 8.2.4.3.5.3. sobre la normativa aplicable, recoge que *para la actuación “Inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras Bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización de alperujo” no será de aplicación el Decreto 173/2021¹, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento*

¹ Debe decir 173/2001. Entendemos que se trata de un error mecanográfico del PDR (pues en Andalucía, el Decreto 173/2021, de 1 de junio, es por el que se concede la Medalla de Honor de Andalucía a Su Majestad el Rey de España Felipe VI.)

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	01/11/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AK76EUKMK2H6HAF4S6MFWVMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin embargo, en el Cuadro Resumen del proyecto remitido (apartado 3.1 u) *Régimen jurídico específico aplicable*) establece que el citado Decreto será de aplicación a las presentes subvenciones.

3. Los apartados b), c) y d) del apartado 15.a.6, establecen que los criterios de valoración se acreditarán con la aportación de la Memoria descriptiva del proyecto de inversión y Proyecto técnico de ejecución. Sin embargo, no se dispone cuándo debe entenderse acreditado cada uno de los criterios, es decir, qué información debe incluirse en los citados documentos (Memoria descriptiva y proyecto técnico) para entender que se cumplen los criterios y que, por tanto, el proyecto es merecedor de los puntos correspondientes.

Por otro lado, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto al contenido del mencionado proyecto se hacen las siguientes apreciaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 118 apartado 3 letra a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, podría llegar a entenderse que el propio Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 cumple las funciones de un plan estratégico.

En todo caso, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y Desarrollo Rural apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante,

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	01/11/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AK76EUKMK2H6HAF4S6MFWVMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia de pago, regulada en el apartado 24 del cuadro resumen (artículo 25 de las bases reguladoras tipo), establece dos formas de pago:

1.- Pago del 100 % de la ayuda previa justificación de las inversiones realizadas por el beneficiario de la ayuda.

2.- Pago anticipado, tras la Resolución de concesión, hasta el 50% del importe total de la ayuda concedida. Anticipo que se podrá solicitar en un máximo de 2 pagos, que en su conjunto no podrán superar el límite del 50% establecido. Además, dichos anticipos están supeditados a la constitución de una garantía (aval bancario) del 100% de la cuantía anticipada.

En el caso de que se solicite anticipo, el segundo pago, hasta el 100% de la ayuda concedida, se abonará tras la revisión de la justificación de las inversiones realizadas por el beneficiario.

La forma de pago prevista en el proyecto de Orden cumple con lo previsto en el artículo 124 del TRLGHP y en especial con lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo respecto a los anticipos. Igualmente cumple con lo estipulado al respecto en el artículo 45.4. del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

d) Plazo y forma de justificación.

El plazo y forma de justificación queda establecido en el apartado 26 del cuadro resumen (artículo 27 de las bases reguladoras tipo).

Se establece un plazo máximo de justificación de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la subvención.

En cuanto a la forma de justificación se establece que esta se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La documentación que debe aportar la persona beneficiaria

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	01/11/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AK76EUKMK2H6HAF4S6MFWVMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

queda suficientemente detallada en el punto f) del apartado 26 del cuadro resumen que se somete a informe.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	01/11/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm5AK76EUKMK2H6HAF4S6MFWVMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BIOMINUSTRIALES SOSTENIBLES DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DEL ALPERÚO EN LA PROVINCIA DE JAÉN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (medida 4, submedida 4.2, operación 4.2.2), EN EL ÁMBITO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(denominación)		N.º SUBP. de GIRO	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(denominación)		N.º SUBC. de GIRO	
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBP. de GIRO			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
	NO			
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo			
	Extemporaneas			
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	Subsanadas			
	No subsanadas			
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS				
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)			
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES				
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPI. GIRO CONT. RD »				
DESIGNACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO				
21 REQUISITOS GENERALES				
	SI	NO	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES	
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA		APLICA ³	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ⁴	
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116, 5 TRÁGHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ⁵				
OTROS REQUISITOS ⁶				
22 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA				
	SI	NO	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
		APLICA ³	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ⁴	
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA				
Empresas o sociedades participadas en el capital social de al menos un 30% por entidades del sector productor denominadas del alperúo				
La empresa se ha constituido legalmente e inscrito en el				
La empresa cumple con el requisito de que no se considera en crisis según las directrices de la Unión (art. 51				
Reglamento (CE) n.º 1374/2006)				
Cumple con el requisito de no haber quedado excluida de la				
Otras requisitos ⁸				
La realización de inversiones materiales e inmateriales				

ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y JUSTIFICA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	La inversión solicitada es técnica y económicamente viable para la empresa				
	La inversión está ubicada en la provincia de Jaén				
	La inversión cumple con la normativa y reglamentación				
	Previa evaluación de impacto ambiental, en su caso (art. 45 FEADER)				
	En caso de requerir con carácter previo a la concesión de la subvención, la inversión ha sido autorizada por la Junta de Andalucía				
	Son subvencionables el 30% de los gastos en los que se han incurrido				
	Los gastos subvencionables con carácter general indicados				
	Otros requisitos*				
DOCUMENTACIÓN	Documentación acreditativa de la entidad solicitante	Escritura de constitución o certificado del registro correspondiente relativo a la inscripción de la constitución, y estatutos en vigor e inscritos en el correspondiente e Registro.			
		Punto de acuerdo de la junta de gobierno y participaciones diligenciado por el Registro			
		Acuerdo del órgano competente aprobando la participación en la convocatoria de la ayuda			
		Certificado de la persona que ostente la secretaría de la sociedad en el que conste la vigencia de los documentos acreditativos de la personalidad aportados.			
		Documentación acreditativa mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia			
		DNI o NIE, cuando no se presente el consentimiento expreso en el apartado 4 del formulario de alegaciones (Anexo II de la convocatoria)			

representación	Certificado de la persona que solicita la subvención a la Secretaría de la sociedad en el que conste la vigencia de los documentos aportados acreditativos de la representación.					
		Acta del nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante				
		Proyecto técnico de ejecución. En actuaciones sobre subvención				
		"Memoria descriptiva del proyecto de inversión" (Anexo V)				
		Ofertas mediante facturas proformas.				
		Estudio que acredite la viabilidad económica de la inversión				
		Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, o				
		Solicitud sobre el trámite ambiental aplicable				
		Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la				
		Documentación acreditativa de los criterios de valoración				
Otros requisitos ⁶						
3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA ⁷						
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con del cuadro resumen de BB.RR.)				
	Presupuesto solicitado					
	Importe subvención solicitada	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)				
	Gastos subvencionados					
PROPUESTA CONCESIÓN	Presupuesto aceptado	(Indicar el importe de la subvención propuesta)				
	Importe subvención propuesta					
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)				
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.						
Lugar, fecha, cargo ⁸ y firma						

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y proceso de resolución

(2) Deben cumplimentarse las apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución

(3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción

(4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe

(6) Consta en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(7) La certificación será expedida por órgano instructor competente designado en las bases reguladoras